



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), veintiocho de junio de dos mil veintidós.

| | |
|-----------------------|---|
| PROCESO | Cesación Efectos Civiles de Matrimonio Católico por Divorcio |
| Demandante | Gildardo de Jesús Cano Castro |
| Demandado | Omaira de Jesús Salas Serna |
| Radicado | Nro. 05001-31-10-002-2021-00568 |
| Interlocutorio | 133 de 2022 |

Por estar la presente demanda ajustada a derecho y reunidas las exigencias de los arts. 82 y 388 del Código General del Proceso, y artículo 154 del Código Civil, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR la demanda de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO POR DIVORCIO** instaurada por **GILDARDO DE JESUS CANO CASTRO** a través de apoderada judicial, en contra de la señora **OMAIRA DE JESUS SALAS SERNA** ambos mayores de edad y vecinos de esta ciudad, con base en la causal 8ª del artículo 154 del C. C.

SEGUNDO.- A la demanda se le imprimirá el trámite del proceso **VERBAL**.

TERCERO.- NOTIFÍQUESELE este auto en forma personal a la demandada, de conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 6º y el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, y córrasele traslado por el término de veinte (20) días para que la conteste de conformidad con lo establecido en el artículo 369 del Código General del Proceso. Debe comparecer coadyuvada de abogado.

CUARTO.- Se reconoce personería a la Dra. GLORIA STELLA DUQUE GRISALES portadora de la T.P. Nro. 197.618 del C. S. de la Judicatura, para representar al demandante, en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE



JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ
Juez.